

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, OFICIAL MAYOR, LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, PROFR. JULIO CÉSAR ORTIZ VILLANUEVA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, POR OTRA PARTE EL C. JAVIER TEMICH CAIXBA Y LA C. LAURA CONCEPCION LOPEZ CISNEROS EN SU CARÁCTER RESPECTIVO DE PRESIDENTE Y TESORERO DE LA ACTUAL ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL PLANTEL EDUCATIVO **ROTARIA 2 "NAYO REVILLA"**, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ESCUELA"**, ADEMÁS COMO TESTIGO Y ASESOR DE LA ACTUAL ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL PLANTEL EDUCATIVO DE REFERENCIA, DIRECTOR ARMANDO RODARTE DURAN; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO:

ANTECEDENTES:

- 1.-El programa "JUNTOS, UNA MEJOR ESCUELA", es un programa que realiza **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, cuya finalidad es otorgar apoyos con base en los proyectos de Infraestructura presentados por las escuelas participantes.
- 2.- **"LA ESCUELA"** cumple con los requisitos para ser participante del programa, entre ellos, el depósito único en caja de Tesorería Municipal del 25 por ciento en efectivo del monto total autorizado de la obra.
- 3.- La presente Administración Municipal ha decidido colaborar con **"LA ESCUELA"** con el propósito de aumentar el índice de desarrollo humano en el sector educativo, además de tomar en cuenta que tiene gran interés en apoyar actividades en materia de educación relacionadas con escuelas y organizaciones de la sociedad civil, conforme a lo establecido en el eje 4, programa 1, componente 2 del **"PLAN**

MUNICIPAL DE DESARROLLO 2016-2018", aprobado en sesión solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua e identificada bajo el no. S.O. 22/16, de fecha 16 de diciembre del 2016, en el cual se señala como primordial objetivo, el asegurar una educación de calidad a través de mejores condiciones educativas, a efectos de lo anterior se emiten las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, numeral 18, 126 y 131, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11, fracción XVIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; forma parte del Estado de Chihuahua y es base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2.- Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, fracciones XII y XXI, 33, fracción IV, 35, fracción II, 63, fracción XV, 64, fracción XI y 66, fracciones II y XV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y 36, fracción X, 42, fracción XXI y 80, fracción XXXII, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, reformado mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 29 de octubre del 2016.

I.3.- Que la **Mtra. María Eugenia Campos Galván** acredita su carácter y personalidad como Presidenta Municipal de Chihuahua, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de junio del 2016, así como con la Toma de Protesta en la Sesión Solemne No. S.S. 06/2016 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el 10 de octubre del 2016.

I.4.- Que el **Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**, Secretario del Ayuntamiento, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 10 de octubre del 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

I.5.- Que la **Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, Tesorera Municipal, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

I.6.- Que la **Mtra. Verónica Estela Rodolfo Borunda**, Oficial Mayor, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico celebrado entre el Municipio de Chihuahua y la Actual Asociación de Padres de Familia de la Escuela "Rotaria 2 de Mayo Revilla", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

I.7.- Que el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza**, Director de Desarrollo Humano y Educación, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el día 11 de octubre del 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

I.8.- Que el **Profr. Julio César Ortiz Villanueva**, Regidor Presidente de la Comisión de Educación, acredita su carácter con el acta de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, identificada bajo el No. S.S. 06/2016, de fecha 10 y 11 de octubre del 2016.

I.9.- Que el **C.P. Carlos David Orozco Chacón**, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, acredita su carácter con el acta de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, identificada bajo el No. S.S. 06/2016, de fecha 10 y 11 de octubre del 2016.

I.10.- Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, con cargo a las cuentas presupuestales **01 52431010001 999999 04 11013 131 000 02E1503 44301 1 4 PDAM 000** y **01 52431010001 999999 04 11013 131 000 02E1503 44301 1 4 ABIO 000**, por la cantidad de \$32,919.45 (treinta y dos mil novecientos diecinueve pesos 45/100 M.N.)

I.11.- Que para efectos del presente instrumento su domicilio está ubicado en Palacio Municipal, sito en Avenida Independencia Número 209, Colonia Centro de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "LA ESCUELA":

II.1.- Que es una institución educativa de nivel primaria reconocida por autoridad competente, denominada **"Rotaria 2 Nayo Revilla"**, Zona 9, Sector 4, Clave **08DPR1628W**, de la Localidad de Chihuahua, Chihuahua.

II.2.- Que la Asociación de Padres de Familia es un organismo integrante de **"LA ESCUELA"**, la cual tiene dentro de sus atribuciones promover en coordinación con los directores de las escuelas, y en su caso con las autoridades escolares y educativas, las acciones y obras necesarias para el mejoramiento de los establecimientos escolares y su funcionamiento; representar los intereses que en materia educativa sean comunes a sus representados; además de colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como el mejoramiento de las condiciones físicas y materiales de los planteles educativos; según lo establecen los artículos 29, fracción IV y 134, fracciones I y II, de la Ley Estatal de Educación; y 6, fracción II, del Reglamento Estatal de Asociaciones de Padres de Familia.

II.3.- Que el C. Javier Temich Caixba y la C. Laura Concepción López Cisneros en su calidad de presidente y tesorero respectivamente de la asociación de padres de familia, tienen facultades para representar mancomunadamente a la Asociación de

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico celebrado entre el Municipio de Chihuahua y la Actual Asociación de Padres de Familia de la Escuela "Rotaria 2 Nayo Revilla", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Padres de Familia de "LA ESCUELA" en términos del artículo 30, Fracción I, del Reglamento Estatal de Asociaciones de Padres de Familia, manifestando que dichas facultades a la fecha no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna, teniendo las facultades necesarias para obligar a su representada en la celebración del presente convenio, según lo acreditan con el Acta de Elección de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia de fecha 20 de septiembre de 2017 debidamente inscrita bajo folio número **1628W** en la Unidad de Atención a Padres de Familia de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

II.4.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento Estatal de Asociación de Padres de Familia, la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia se renueva anualmente dentro de los primeros días siguientes a la iniciación de cada ciclo escolar.

II.5.- Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio el ubicado en la Calle Ricardo Flores Magón No. 4810 Col. Cuarteles Chihuahua, Chihuahua, México.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan y manifiestan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente instrumento es el apoyo económico por la cantidad de **\$32,919.45 (treinta y dos mil novecientos diecinueve pesos 45/100 M.N.)** que "EL MUNICIPIO" otorga a "LA ESCUELA" con el objeto de destinarlos exclusivamente para rehabilitación de barda y pintura en las instalaciones de "LA ESCUELA".

SEGUNDA.- USO: "LA ESCUELA" se obliga a utilizar el presente apoyo económico únicamente para rehabilitación de barda y pintura en la escuela ubicada en la calle Ricardo Flores Magón No. 4810 Col. Cuarteles, Chihuahua, Chihuahua.

TERCERA.- ENTREGA: "LAS PARTES" acuerdan que la aportación económica será entregada por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en la fecha y lugar que "EL MUNICIPIO" señale para tal efecto, previa notificación a "LA ESCUELA", recabándose el recibo de estilo.

CUARTA.- INFORME: "LA ESCUELA" se obliga a presentar a "EL MUNICIPIO" un informe por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente convenio, así como a proporcionar la documentación comprobatoria, que reúna los requisitos legales aplicables y que sirva para justificar que el apoyo económico otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la **Cláusula Segunda** del presente instrumento, a más tardar el día **29 de diciembre del 2017**.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico celebrado entre el Municipio de Chihuahua y la Actual Asociación de Padres de Familia de la Escuela "Rotaria 2 Nayo Revilla", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA.- VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día **31 de diciembre del 2017**.

5 de 9
Tem. Ch. Chihuahua
SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: "EL MUNICIPIO" a través de la Subdirección de Educación perteneciente a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá vigilar y supervisar en cualquier momento que se haya cumplido con el objeto mencionado en las **Cláusula Segunda** de este convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a "LA ESCUELA", los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones.

SÉPTIMA.- PERMISOS: "LAS PARTES" convienen que, en caso de ser necesario, es obligación de "LA ESCUELA" gestionar y/o tramitar los permisos, dictámenes, licencias y/o autorizaciones necesarias para la realización de la obra.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este convenio en términos de lo establecido en los artículos 29, fracción XXVII y 195, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO" por incumplimiento de "LA ESCUELA" a cualquiera de los compromisos plasmados en el presente convenio.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000
1001
1002
1003
1004
1005
1006
1007
1008
1009
1010
1011
1012
1013
1014
1015
1016
1017
1018
1019
1020
1021
1022
1023
1024
1025
1026
1027
1028
1029
1030
1031
1032
1033
1034
1035
1036
1037
1038
1039
1040
1041
1042
1043
1044
1045
1046
1047
1048
1049
1050
1051
1052
1053
1054
1055
1056
1057
1058
1059
1060
1061
1062
1063
1064
1065
1066
1067
1068
1069
1070
1071
1072
1073
1074
1075
1076
1077
1078
1079
1080
1081
1082
1083
1084
1085
1086
1087
1088
1089
1090
1091
1092
1093
1094
1095
1096
1097
1098
1099
1100
1101
1102
1103
1104
1105
1106
1107
1108
1109
1110
1111
1112
1113
1114
1115
1116
1117
1118
1119
1120
1121
1122
1123
1124
1125
1126
1127
1128
1129
1130
1131
1132
1133
1134
1135
1136
1137
1138
1139
1140
1141
1142
1143
1144
1145
1146
1147
1148
1149
1150
1151
1152
1153
1154
1155
1156
1157
1158
1159
1160
1161
1162
1163
1164
1165
1166
1167
1168
1169
1170
1171
1172
1173
1174
1175
1176
1177
1178
1179
1180
1181

Por "LA ESCUELA": El Presidente de la Actual Asociación de Padres de la Escuela "Rotaria 2 Nayo Revilla", el cual designa como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en la declaración correspondiente, y como correo electrónico: rodartearmando1@hotmail.com

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial, deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, "LAS PARTES" deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente Cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de lo estipulado en esta Cláusula, o;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que "EL MUNICIPIO" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información Pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente Cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este instrumento.

En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico celebrado entre el Municipio de Chihuahua y la Actual Asociación de Padres de Familia de la Escuela "Rotaria 2 Nayo Revilla", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

DÉCIMA TERCERA.- ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "**LAS PARTES**" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA CUARTA.- AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "**LAS PARTES**" convienen que cualesquier aviso, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberá elaborarse por escrito, en los domicilios que han establecido "**LAS PARTES**" en la **Cláusula Décima Primera** del presente convenio, así como con las personas precisadas como enlaces.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo registrado, ambos con acuse de recibo;
2. Por fax, o;
3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

"**LAS PARTES**" convienen de igual forma, que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea hábil o inhábil.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento, que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre "**LAS PARTES**", por lo que manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales o de seguridad social. Consecuentemente "**LAS PARTES**" se obligan a liberarse de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárselas en contravención a esta Cláusula, con relación a sus respectivos trabajadores y empleados.

DÉCIMA SEXTA.- INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso que alguna de las cláusulas sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico celebrado entre el Municipio de Chihuahua y la Actual Asociación de Padres de Familia de la Escuela "Rotaria 2 Mayo Revilla", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

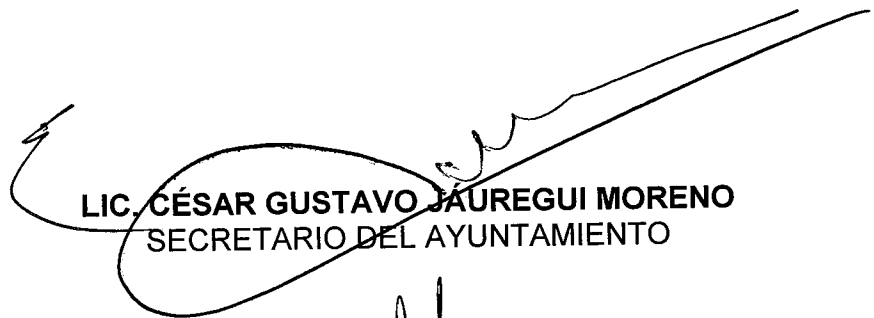
DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:

El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia "LAS PARTES" se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS, AL FINAL Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2017.

POR "EL MUNICIPIO"

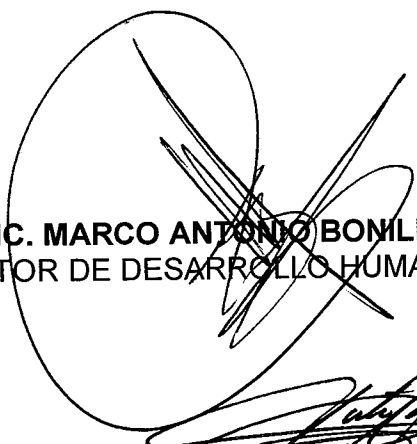

MTRA. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA


LIC. CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


MTRA. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL


MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

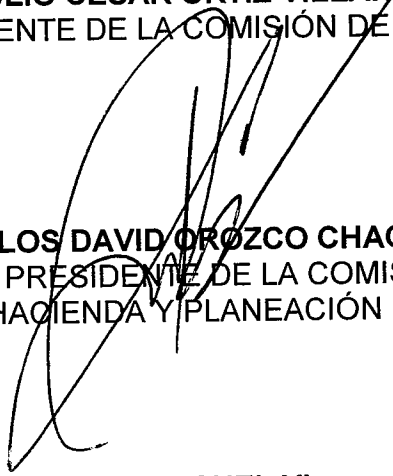
Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico celebrado entre el Municipio de Chihuahua y la Actual Asociación de Padres de Familia de la Escuela "Rotaria 2 Naya Revilla", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

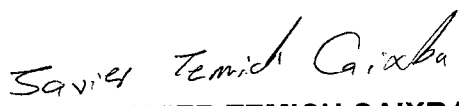


PROFR. JULIO CÉSAR ORTIZ VILLANUEVA
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "LA ESCUELA"



C. JAVIER TEMICH CAIXBA
PRESIDENTE DE LA ACTUAL ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA



C. LAURA CONCEPCION LOPEZ CISNEROS
TESORERO DE LA ACTUAL ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA



DIRECTOR ARMANDO RODARTE DURAN
TESTIGO Y ASESOR DE LA ACTUAL ASOCIACIÓN
DE PADRES DE FAMILIA

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico celebrado entre el Municipio de Chihuahua y la Actual Asociación de Padres de Familia de la Escuela "Rotaria 2 Nayo Revilla", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.